

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****011540 11 JUN 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Enfermería de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, las modificaciones sobre los programas que prevean prácticas formativas en el marco de la relación docencia servicio, contarán con visita de verificación por pares académicos y emisión de concepto por parte de la respectiva Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos presentados por la institución en la solicitud y estos se encuentren completos.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que el literal e) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, el Ministerio de Educación Nacional, decidirá siguientes solicitudes de modificación del programa académico para incluir uno o varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, a través de un único registro calificado.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Enfermería de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico)".

Que por medio de la Resolución 24570 del 27 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación en alta calidad por el término de cuatro (4) años, al programa Enfermería de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), y renovó de oficio su registro calificado por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema SACES, con número de proceso RD19801, la institución solicitó a este Ministerio la modificación del mencionado programa académico, en el número de estudiantes a admitir en primer periodo académico que pasa de 120 a 160 estudiantes y ampliación del lugar de desarrollo para ser ofrecido en Cúcuta, Norte de Santander bajo modalidad presencial, con duración estimada de ocho (8) semestres, periodicidad de admisión semestral, 162 créditos académicos y 60 estudiantes a admitir en primer periodo académico, además presentó escenarios de práctica así:

Para Barranquilla (Atlántico): 33 escenarios de práctica, de los cuales los siguientes son no visitados:

1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA - SEDE 01 (no visitado): 17 estudiantes en práctica simultánea.
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRÍCO CACE PEDIATRÍCO - SEDE 03 (no visitado): 17 estudiantes en práctica simultánea.
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO - CENTRO DE ATENCIÓN COMPLEMENTARIA REGIONAL CACR SOLEDAD - SEDE 02 (no visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.
4. CLÍNICA COLSANITAS S. A - CLÍNICA IBEROAMÉRICA - SEDE 11 (no visitado): 7 estudiantes en práctica simultánea.
5. CLÍNICA COLSANITAS S. A - CLÍNICA EL CARMEN - SEDE 10 (no visitado): 6 estudiantes en práctica simultánea.
6. CLÍNICA SAN MARTÍN BARRANQUILLA LTDA - CLÍNICA SAN MARTÍN BARRANQUILLA LTDA - SEDE 01 (no visitado): 13 estudiantes en práctica simultánea.

Para Cúcuta (Norte de Santander): 13 escenarios de práctica, de los cuales los siguientes son no visitados:

1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD - I.P.S. LOMA DE BOLÍVAR - SEDE 21 (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.
2. UCIS DE COLOMBIA S.A.S. - UCIS DE COLOMBIA - SEDE 01 (no visitado): 3 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y en sesión del 10 de diciembre de 2024, recomendó a este Despacho remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, concepto favorable sobre la relación docencia- servicio del programa académico, escenarios de práctica visitados, en la forma propuesta por la institución.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Enfermería de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico)".

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 8 y 9 de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que conforman la relación docencia – servicio, así:

Acuerdo 8 de 2025:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** ofrecido en Barranquilla, Atlántico, conforme a la evaluación realizada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en sesión del 10 de diciembre de 2024 donde se relacionan los escenarios, sede y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	Nº CUPOS
RD19801	OINSAMED S.A.S. - CLÍNICA MISERICORDIA - SEDE 01	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	18
	CLÍNICA CENTRO S.A - SEDE 01		10
	ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.S. - SEDE 01		12
	CLÍNICA LA ASUNCIÓN - SEDE 01		18
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - CAMINO LA LUZ CHINITA - SEDE 05		6
	E.S.E. IMSALUD - UNIDAD BÁSICA PUENTE BARCO LEONES - SEDE 02	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	6
	E.S.E. IMSALUD - UNIDAD BÁSICA DE COMUNEROS - SEDE 03		6
	E.S.E. IMSALUD - UNIDAD MATERNO INFANTIL LA LIBERTAD - SEDE 04		6
	E.S.E. IMSALUD - POLICLÍNICO DE JUAN ATALAYA - SEDE 05		6
	E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO - SEDE 01		6
	E.S.E. HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUM VILLA DEL ROSARIO - SEDE 01	VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER	6
	CLÍNICA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SA - SEDE 01	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	13
	CLÍNICA NORTE S.A. - SEDE 01		5
	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA - SEDE 01	PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER	5
	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - SEDE 01	CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER	23
	E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO - SEDE 01		5
	E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD - PUESTO DE SALUD COSTA HERMOSA - SEDE 02	SOLEDAD - ATLÁNTICO	4
	E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD - SEDE MANUELA BELTRÁN - SEDE 07		4
	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA REGIONAL CARIBE ESPOC DEATA - SEDE 01		5
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - CAMINO MURILLO - SEDE 04	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	5
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - CAMINO BOSQUE DE MARÍA - SEDE 32		5
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - PASO LAS MALVINAS - SEDE 15		5
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - PASO PLAYA - SEDE 07		4
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - PASO PRADERA - SEDE 09		4
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - PASO LAS PALMAS - SEDE 27		5
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - PASO NUEVA VIDA - SEDE 31		5
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - PASO LAS FLORES - SEDE 06		5
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - PASO SAN SALVADOR - SEDE 36		5
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - PASO CARLOS MEISEL 2 - SEDE 34		5
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - PASO ESMERALDA-LIPAYA - SEDE 39		5

ACUERDO 9 DE 2025:

ARTÍCULO SEGUNDO. - Emitir concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos referidos en los Acuerdos No. 292 y 293 del 2020, respecto de la relación docencia servicio del programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** ofrecido en Barranquilla, Atlántico, conforme a la evaluación realizada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en sesión del 10 de diciembre de 2024 donde se relacionan los escenarios, sede y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	MODIFICACIÓN
RD19801	CLÍNICA DE LA COSTA S.A.S. - SEDE 01	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	DISMINUIR DE 22 A 17 CUPOS
	IPS CLÍNICA REINA CATALINA S.A.S. - SEDE 01		DISMINUIR DE 32 A 24 CUPOS
	ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONNADONA PREVENIR S.A.S. - SEDE 01		DISMINUIR DE 16 A 13 CUPOS
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - HOSPITAL GENERAL DE BARRANQUILLA - SEDE 01		DISMINUIR DE 20 A 11 CUPOS
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - CAMINO METROPOLITANO - SEDE 08		DISMINUIR DE 10 A 5 CUPOS
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - CAMINO SIMÓN BOLÍVAR - SEDE 30		DISMINUIR DE 10 A 6 CUPOS
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - CAMINO SUR OCCIDENTE - SEDE 33		DISMINUIR DE 10 A 5 CUPOS
	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S. - CAMINO UNIVERSITARIO DISTRITAL ADELITA DE CHAR - SEDE 38		DISMINUIR DE 25 A 18 CUPOS

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del programa de Enfermería de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico)".

Que este Despacho encuentra procedente la modificación del mencionado programa, en los términos indicados por la institución, en atención al concepto académico de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y con los acuerdos emitidos por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar la modificación en el número de estudiantes a admitir en primer periodo académico que pasa de 120 a 160 estudiantes, ampliación del lugar de desarrollo para ser ofrecido en Cúcuta (Norte de Santander) y en la relación docencia servicio del siguiente programa:

Institución:	Universidad Simón Bolívar
Denominación del Programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermero (a)
Lugar de desarrollo:	Barranquilla (Atlántico) Cúcuta (Norte de Santander)
Créditos académicos:	162
Estudiantes a admitir 1 periodo:	160

Parágrafo 1. El programa de Enfermería de la Universidad Simón Bolívar tendrá un único registro calificado, de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Efectos. La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado de oficio mediante la Resolución 24570 del 27 de diciembre de 2022

Artículo 3. Notificación. Notificar la presente resolución, de la cual hace parte el concepto académico de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, al Representante Legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso: RD19801